

vicio prestado por el remolcador R. A.-1 de la Marina de Guerra Española a la Motonave «Ruiseñada», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la «Compañía Transatlántica Española, S. A.» y «Cervantes, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Marina de tres de agosto y quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de tales resoluciones, a fin de que repuesto el expediente en el que recayeron al momento de cumplir los sucesivos trámites de audiencia de los citados recurrentes y aportación del dictamen del Consejo de Estado sobre la cuestión litigiosa, se dicte la nueva resolución que proceda en derecho, sin costas.»

Madrid, 5 de marzo de 1974.

PITA DA VEIGA

MINISTERIO DE HACIENDA

5492 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de marzo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,619	59,159
1 dólar canadiense	60,659	60,893
1 franco francés	12,314	12,292
1 libra esterlina	138,529	139,165
1 franco suizo	18,983	19,058
100 francos belgas	146,340	147,126
1 marco alemán	22,170	22,276
100 liras italianas	9,293	9,244
1 florin holandés	21,161	21,260
1 corona sueca	12,731	12,796
1 corona danesa	9,390	9,432
1 corona noruega	10,369	10,437
1 marco finlandés	15,245	15,429
100 cholinos austríacos	301,117	303,533
100 escudos portugueses	230,903	233,395
100 yens japoneses	20,880	20,977

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5493

ORDEN de 19 de enero de 1974 por la que se autoriza a don Pablo Fernández García la construcción de un taller electromecánico destinado a la reparación de motores y elementos de barcos, así como de material de armamento del puerto, en la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Pablo Fernández García una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.
Superficie aproximada: 1.200 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un taller electromecánico destinado

a la reparación de motores y elementos de barcos, así como de material de armamento del puerto.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 5,25 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada y una cantidad alzada de 20.000 pesetas anuales por el ejercicio de actividades industriales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marfá.

5494

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace publica la solicitud de autorización de la «Compañía Internacional de Promociones Agrícolas, S. A.», para instalar tuberías de aguas para riego en los cauces públicos del río Torremanzanas y de los barrancos la Fuente y el Coscón, en término municipal de Jijona (Alicante).

Don Howard B. Cursey, en representación de la «Compañía Internacional de Promociones Agrícolas, S. A.», ha solicitado autorización para instalar tuberías de aguas para riego en los cauces públicos del río Torremanzanas y de los barrancos la Fuente y el Coscón, en término municipal de Jijona (Alicante), al objeto de realizar obras de conducción de aguas desde los pozos propiedad de la Compañía representada, situados en el término municipal de Tibi, hasta los parajes denominados «Espartales», «Almach» y otros, situados en término municipal de Jijona.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Compañía «Internacional de Promociones Agrícolas S. A.», para cruzar los cauces públicos del río Torremanzanas y los de los barrancos de la Fuente y el Coscón, en término municipal de Jijona (Alicante), con una conducción de aguas procedentes de pozos de su propiedad, sitos en término de Tibi, para el riego de los parajes denominados «Espartales», «Almach», Jijona y otros, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustaran al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Alicante en mayo de 1972, por el ingeniero de Caminos don Luis Miguel Brugarolas, con un presupuesto total de ejecución material de 538.139,52 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Júcar, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de ocho meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio del derecho del Estado a la ejecución de las obras incluidas en sus planes y que puedan resultar afectadas por las que se autorizan, y sin perjuicio de derecho de la Administración a establecer servidumbres y a efectuar los trabajos de limpieza, conservación y aprovechamiento de los materiales del cauce que estima pertinentes, quedando obligado el concesionario a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales servidumbres o trabajos, pudiendo incluso dejar sin efecto esta autorización en el caso de incompatibilidad con la referidas obras servidumbres o trabajos, sin derecho a indemnización del concesionario. Esto conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la conservación de las tuberías para mantener su capacidad e impermeabilidad y evitar depósitos o encharcamientos.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y la superficie ocupada en terrenos de dominio público, sin que pueda hacer uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en los cauces afectados, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios, que como consecuencia de los mismos, pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, caminos, vías pecuarias o canales del Estado, para lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—El Director general, P. D. el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

5495

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don Alfonso Iborra Orihuel para ejecución de obras de canalización y cobertura de un tramo del barranco de La Fustera en el término municipal de Benisa (Alicante).

Don Alfonso Iborra Orihuel ha solicitado autorización para la ejecución de obras de canalización y cobertura de un tramo del barranco de La Fustera, que atraviesa una parcela de su propiedad, en el término municipal de Benisa (Alicante), al objeto de defender su finca y sanear la zona en la que piensa construir una casa, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Alfonso Iborra Orihuel para encauzar y cubrir un tramo del barranco de La Fustera, que atraviesa una parcela de su propiedad situada en el término municipal de Benisa (Alicante), al objeto de defender su finca y sanear la zona en que piensa construir su casa, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Alicante y octubre de 1972 por el Ingeniero de Caminos don Fernando Santiago Rico, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, cuyo presupuesto de ejecución material es de 2.137.967,30 pesetas; en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. La Comisaría de Aguas del Júcar podrá autorizar u ordenar cuantas modificaciones de detalle estime conveniente, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no afecten a las características esenciales de la autorización o sean necesarias para cumplir las condiciones de la misma.

2.ª Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el Boletín Oficial del Estado, deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses contado a partir de la misma fecha.

3.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas. Asimismo se construirán todas las obras adicionales que estime necesarias la Comisaría de Aguas del Júcar, al objeto de que se produzca la mínima perturbación posible en el régimen hidráulico del cauce en caso de avenidas.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras estarán siempre a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría de Aguas del principio y fin de las obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la explotación y conservación de las mismas. Terminadas las obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, así como la superficie ocupada en terrenos de dominio público y el canon a abonar, no pudiendo autorizar la ocupación hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

5.ª Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público del cauce cubierto para viales, aparcamientos o zonas verdes. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados a la construcción de edificaciones, sin la expresa autorización del Ministerio de Obras Públicas, quedando terminantemente prohibida la construcción de viviendas. Tampoco podrá ceder o permutar aquellos terrenos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas. Los terrenos ocupados no perderán nunca su carácter demanial.

9.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento, dentro del cauce, de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los daños que pudieran seguirse por esta causa, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulccacuicolas.

12. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. La Administración no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el cauce cubierto, y es independiente de las condiciones que el Ayuntamiento pueda imponer por razón de su competencia.

14. El concesionario habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad que se determina con base en documentos fehacientes, que se aplicará sobre la superficie ocupada en los terrenos del cauce, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización, cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

La autorización para ocupar los terrenos de dominio público del cauce tendrá un plazo máximo de noventa y nueve años.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—El Director general, P. D. el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

5496

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cooperativa «Itxaropen» para cubrir un tramo del cauce de la regata Ariztonaga en término municipal de Legazpia (Guipúzcoa).

La Cooperativa «Itxaropen» ha solicitado autorización para cubrir un tramo del cauce de la regata Ariztonaga, colindante con terrenos de propiedad de la misma en término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), con objeto de realizar la urbanización del polígono número 8 del citado término municipal, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Cooperativa «Itxaropen» para realizar obras de encauzamiento y cubrimiento de un tramo del arroyo Ariztonaga, colindante con terrenos propiedad de la misma, en el término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), con objeto de mejorar el aprovechamiento de los terrenos y adaptarlos a la urbanización aprobada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en San Sebastián en junio de 1960 por el